



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

## GESTIÓN 2019 - 2022

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 010-2020-MDM/ALC

Máncora, 07 de enero del 2020

SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANCORA, PROVINCIA DE TALARA, REGION PIURA.



VISTO:

Informe N°007-2020-MDM-OPPTO/WMZC, de fecha 07 de enero del 2020, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y OPI, sobre la aprobación de incorporación de Saldo de Balance 2019, Informe Legal N° 002-2020, UAJ-MDM, fecha 07 de enero, 2020, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, Informe N° 003-2020-MDM/GM, de fecha 07 enero del 2020, emitido por el gerente municipal, sobre la Incorporación del saldo de balance, y;



CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, Mediante Decreto Legislativo N° 1440, se regula el Sistema Nacional de Presupuesto Público; Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 318-2019-MDM/ALC, de fecha 27 de diciembre del 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente el Año Fiscal 2020 del Pliego 301586: Municipalidad Distrital de Máncora;



Que, el numeral 50.1 del citado Decreto Legislativo, señala que: *“las incorporaciones de mayores ingresos públicos, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: (...) 3) los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para las que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes.”;*



Que, el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece que: *“Los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales. Se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70.”;*

Que, el numeral 23.2 del artículo 23 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, así como sus modelos y formatos aprobada mediante Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, establece que: *“las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: (...) iii). Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período.”;*

Que, Informe N°007-2020-MDM-OPPTO/WMZC, emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y OPPI, remite el cuadro del saldo de balance 2019 por el monto de TRES MILLONES SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON 00/100 SOLES (S/ 3,068,963,00), en



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

## GESTIÓN 2019 - 2022

“AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD”

RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 010-2020-MDM/ALC

las fuentes de financiamientos; **5 Recursos Determinados**, en los Rubros (Fondo de Compensación Municipal y Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones); **4 Recursos Donaciones y Transferencias** en los Rubros Donaciones y Transferencias precisando que la distribución será registrado en el Sistema Integrado de Administración Financiera SIAF-SP, elaborándose las respectivas notas de modificación presupuestal;

Que, mediante el **Informe Legal N° 002-2020, UAJ-MDM**, fecha 07 de enero, 2020, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, concluye, señalando que, es factible la incorporación de mayores Ingresos Públicos provenientes del Saldo de Balance generado por las fuentes de financiamiento fondo de compensación municipal, Impuestos Municipales recursos directamente Recaudados, Donaciones y Transferencias y Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, en el Presupuesto Institucional del Pliego 301586 Municipalidad Distrital de Máncora para la su Ejecución en el presente ejercicio fiscal 2020, hasta por la suma de Tres Millones Sesenta y Ocho Mil Novecientos Sesenta y Tres Con 00/100 soles ( **S/ 3,068,963.00**) según anexos del Informe N° 007-2020-MDM-OPPTO/WMZC;

Que, estando a las facultades conferidas por el Artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO**

**Autorícese y Apruébese** la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Máncora, Provincia de Talara, Región Piura para el año fiscal 2020, hasta por la suma de **TRES MILLONES SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON 00/100 SOLES (S/ 3,068,963.00)**, por la incorporación de **Saldo de Balance 2019**, distribuido de la siguiente manera: En las fuentes de financiamientos; **5 Recursos Determinados**, en los Rubros (Fondo de Compensación Municipal y Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones); y **4 Recursos Donaciones y Transferencias** en el Rubro Donaciones y Transferencias, distribuido de acuerdo al Anexo N° 01 y 02 que forman parte de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTAS PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA**

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego elabora las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: REMISIÓN**

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICACIÓN**

Encargar a la Unidad de Estadística, Informática y Cómputo, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Máncora. (<https://www.munimancora.gob.pe>).



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

- DISTRIBUCION:
- Alcaldía
  - Gerencia Municipal
  - Procuraduría Pública Municipal
  - Asesoría Jurídica
  - Unidad de Planeamiento y Presupuesto
  - Unidad de Administración
  - Portal de Transparencia
  - Publicación/Soporte
  - Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA

*Jose Alexander Ramirez Inarado*

ALCALDE

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVASE.**